

ACTA FUNDACIONAL DE LA
« ASOCIACIÓN DE CONSUMIDORES PERJUDICADOS FORUM MADRID:
DEFENDIENDO LO NUESTRO »

En Madrid, siendo las diez horas del día treinta de mayo de dos mil seis.

R E U N I D O S

I N T E R V I E N E N

Todos en su propio nombre y derecho.

Los reunidos, según intervienen, se reconocen con la capacidad legal necesaria para otorgar esta **ACTA FUNDACIONAL DE ASOCIACIÓN**, y al efecto

E X P O N E N

Que don -----, doña -----, don -----
--- y Don ----- han adoptado la decisión de constituir una Asociación, sin ánimo de lucro, al amparo de la libertad reconocida en el Artículo 22 de la Constitución, con sujeción a lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación y demás leyes concordantes, lo cual llevan a efecto con arreglo a las siguientes

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- CONSTITUCIÓN.- Los señores intervinientes declaran constituida, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 de la Constitución, una Asociación, sin ánimo de lucro, que se denominará « **ASOCIACIÓN DE CONSUMIDORES PERJUDICADOS FORUM MADRID: DEFENDIENDO LO NUESTRO**» que tendrá las siguientes circunstancias esenciales:

a).- Personalidad jurídica.- La Asociación tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

b).- Patrimonio inicial.- La Asociación se constituye sin patrimonio inicial.

c).- Objeto.- 1. La Asociación tiene como fin básico la defensa, representación y gestión de los intereses de las personas perjudicadas por el presunto fraude filatélico imputado por la Querrela presentada por el Fiscal ante el Juzgado Central de Instrucción número 5 de Madrid que derivó en las Diligencias Previas de Procedimiento Abreviado número 148/06 J, en sede de cuyo procedimiento se acordó la intervención judicial del día 9 de mayo de 2006, que la integran. Para la defensa de los intereses que le son propios, la Asociación participará y fomentará, entre otros, los siguientes fines:

1º.- Difundir los derechos de los consumidores y usuarios en cuanto a perjudicados por el presunto fraude filatélico imputado por la Fiscalía anteriormente referenciado.

2º.- Defender los derechos de los consumidores y usuarios en cuanto a perjudicados por el presunto fraude filatélico imputado por la Fiscalía anteriormente referenciado.

d).- Nacionalidad.- La Asociación tiene nacionalidad española y Municipal Madrid.

f).- Domicilio.- La Asociación tiene su domicilio en Madrid, calle Marroquina número 82-1ºD.

g).- Duración.- La Asociación queda constituida con carácter permanente y por tiempo indefinido sin perjuicio de las causas de extinción establecidas en los Estatutos.

h).- Comienzo de las operaciones.- La Asociación dará comienzo a sus operaciones desde el día de la firma de la presente acta.

i).- Ámbito de actuación.- El ámbito territorial de actuación preferente de la Asociación será el de la Comunidad Autónoma de Madrid.

SEGUNDA.- RÉGIMEN JURÍDICO.- La Asociación se regirá por lo establecido en esta Acta y en los Estatutos que se adjuntan y, en lo no previsto en ellos, por la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y por las disposiciones que en lo sucesivo se dicten sobre la materia.

TERCERA.- DESIGNACIÓN DE LA JUNTA RECTORA.- Conforme a lo establecido en los Estatutos, don -----, doña -----, don -----, y don -----, dando a este acto el carácter de Asamblea General, proceden a designar la primera Junta Rectora, compuesta por cuatro miembros, por un plazo de cuatro años e integrada por las siguientes personas y cargos:

Presidente.- -----
Vicepresidente.- -----
Secretario.- -----
Tesorero.- -----

Cuyas circunstancias personales constan en la comparecencia inicial.

Presentes en este acto aceptan su cargo y se comprometen a desempeñarlo bien y fielmente.

La Junta Rectora designada tendrá las facultades y competencias propias que le corresponden conforme a lo dispuesto en el artículo diez (10º) de los Estatutos fundacionales.

CUARTA.- INCOMPATIBILIDADES.- Expresamente se consigna la prohibición de ocupar cargos en la Asociación a las personas que no estén en pleno uso de sus derechos civiles y se hallen incurso en los motivos de incompatibilidad establecidos en la legislación vigente, en particular las establecidas en la Ley 12/1995 de 11 de mayo, en la medida y condiciones fijadas en la misma.

Los nombrados declaran no estar incurso en ninguna de las incompatibilidades mencionadas.

No habiendo más asuntos que tratar, los intervinientes dan por terminada la Asamblea y firman la presente Acta, en Madrid siendo las diez horas del día treinta de mayo de dos mil seis.